



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15560/Add.36
20 septiembre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad,
el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura
en los documentos S/15560 de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8 de 3 de marzo
de 1983, S/15560/Add.12 de 31 de marzo de 1983, S/15560/Add.19 de 20 de mayo
de 1983, S/15560/Add.31 de 15 de agosto de 1983, S/15560/Add.32 de 18 de agosto
de 1983 y S/15560/Add.35 de 16 de septiembre de 1983.

Durante la semana que terminó el 10 de septiembre de 1983, el Consejo de
Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de
Seguridad por el Representante Permanente Interino de los Estados Unidos de
América ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de
Seguridad por el Observador Permanente de la República de Corea ante las
Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de
Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Canadá ante
las Naciones Unidas

Carta de fecha 1° de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de
Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 2 de septiembre de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de
Seguridad por el Representante Permanente Interino de Australia ante las
Naciones Unidas (véase S/15560/Add.35)

El Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema en sus reuniones 2471a. a 2474a., celebradas entre el 6 y el 8 de septiembre de 1983. Durante las reuniones, además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Chad, el Ecuador, Egipto, España, Fiji, Filipinas, Guatemala, Irlanda, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Malasia, Nigeria, el Paraguay, Portugal, la República Democrática Alemana, la República Dominicana, Sierra Leona, Singapur, Suecia y Tailandia, a solicitud de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

En la 2474a. sesión, tras una breve suspensión de la sesión, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución (S/15966) patrocinado por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Fiji, Francia, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyo texto era el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado las cartas de fecha 1° de septiembre de 1983 del Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América (S/15947), el Observador Permanente de la República de Corea (S/15948), el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Canadá (S/15949) y el Representante Permanente del Japón (S/15950) y la carta de fecha 2 de septiembre de 1983 del Representante Permanente interino de Australia (S/15951),

Profundamente consternado por el hecho de que un avión militar soviético haya derribado un avión civil de pasajeros de Korean Airlines que realizaba un vuelo internacional, ocasionando la muerte de las 269 personas que iban a bordo,

Expresando su sincera condolencia a las familias de las víctimas del incidente, e instando a todas las partes interesadas a que, como gesto humanitario, las ayuden a afrontar las consecuencias de esta tragedia,

Reafirmando las normas del derecho internacional que prohíben actos de violencia que constituyan una amenaza para la seguridad de la aviación civil internacional,

Reconociendo el derecho a una indemnización adecuada, consignado por el derecho internacional,

Subrayando la necesidad de una explicación completa y adecuada, basada en una investigación imparcial, de los pormenores del incidente,

1. Deplora profundamente la destrucción del avión de pasajeros coreano y la trágica muerte de los civiles que viajaban en él;

2. Declara que ese uso de la fuerza armada contra la aviación civil internacional es incompatible con las normas que rigen el comportamiento internacional y con las normas humanitarias más elementales;

3. Insta a todos los Estados a cumplir con las metas y objetivos del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional;

4. Acege con beneplácito la decisión de convocar una reunión urgente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para debatir el incidente del avión de pasajeros coreano;

5. Insta a todos los Estados a cooperar plenamente con la OACI en los esfuerzos por fortalecer la seguridad de la aviación civil internacional y por evitar que vuelva a usarse de ese modo la fuerza armada contra la aviación civil internacional;

6. Invita al Secretario General a que, con el asesoramiento de los expertos que estime necesarios y en consulta con los órganos internacionales apropiados, haga una investigación exhaustiva de las circunstancias de la tragedia;

7. Invita también al Secretario General a que comunique los resultados de su investigación al Consejo de Seguridad en el plazo de 14 días;

8. Exhorta a todos los Estados a que colaboren con el Secretario General a fin de facilitar la investigación que ha de realizar en cumplimiento de la presente resolución;

9. Decide seguir considerando la cuestión.

